

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCUERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no se aprueben los presupuestos generales del Estado para 1932, las nóminas de personal de la Administración pública continuarán confeccionándose y aprobándose, en lo que respecta a las gratificaciones, con sujeción a las mismas normas vigentes, hasta el 28 de Octubre último.

Artículo 2.º En el proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1932, se suprimirán las gratificaciones que no sean remuneración exclusiva de un servicio técnico.

Artículo 3.º Es aplicable al personal dependiente del Ministerio de Marina lo dispuesto para el del Ministerio de la Guerra en el Decreto de 28 de Octubre último.

Artículo 4.º La jornada de trabajo establecida en el Decreto citado en el artículo anterior, comenzará a regir con el Presupuesto general del Estado para 1932.

Artículo 5.º En los presupuestos parciales de los Ministerios en que haya de hacerse la reducción de plantillas decretada en 28 de Noviembre último, se consignarán las asignaciones necesarias para la mayor retribución proporcional de los funcionarios que permanezcan en activo.

Dado en Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

(Gaceta de 24 de Noviembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento, que mandó renovar el Comité paritario del Comercio de la alimentación de Gijón, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudie-

ran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Comité paritario del Comercio de la alimentación, de Gijón, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida por el Sindicato patronal de Comerciantes y Almacenistas (Alimentación), Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria (Alimentación) y la Sociedad de Comerciantes Detallistas de los Gremios de Ultramarinos, Comestibles y similares, «La Defensa».

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Dependientes de Comercio e Industria (en cuanto a sus socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación); y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección a la Delegación regional de Trabajo de Oviedo, haciendo declaración del número de obreros y socios que emplean.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta de 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Ante la necesidad de proceder a la reorganización del Patronato de Honor y Patronato Central para la protección de animales y plantas, creados en el Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 11 de Abril de 1928, el Gobierno de la República, a propuesta del titular de dicho Departamento, decreta la expresada reorganización en la forma siguiente:

Artículo 1.º El Patronato de Honor estará representado por el

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Artículo 2.º El Patronato Central se compondrá: de un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Secretario y, sin perjuicio del aumento o disminución que el Ministro, Presidente nato, acuerde, del número de Vocales que el mismo designará libremente.

Artículo 3.º El funcionamiento del Patronato Central seguirá regulándose por el Reglamento vigente de 11 de Abril de 1928, con las modificaciones que pudieran acordarse en lo sucesivo.

Dado en Madrid, a 17 de Noviembre de 1931.

El Presidente del Gobierno de la República,
 MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación
 Santiago Casares Quiroga.

Ministerio de Fomento

ORDEN

Habiéndose omitido por error el nombre de la estación de San Juan de Nieva en la Orden Ministerial fecha 30 de Octubre último, condonatoria de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en las estaciones de Oviedo por motivo de huelga general por las mercancías que no pudieron ser retiradas en las estaciones de Aboño, Gijón y Puerto de Musel.

Este Ministerio ha resuelto, como ampliación a la Orden citada, hacer extensiva a la estación del puerto de San Juan de Nieva la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados durante los días 24, 25 y 26 de Agosto último, y de eximir a la Compañía del Norte del cumplimiento de los plazos de transporte en las expediciones consignadas a la referida estación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 13 de Noviembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta de 20 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Orden circular telegráfica de 26 del actual

En el plazo de 45 días, a contar del día 27 del corriente, los drogueros minoristas y los almacenistas que tengan establecida la venta al detalle, deberán obligatoriamente agotar sus existencias de especialidades; entendido que, transcurrido este plazo, no se les tolerará expenderlas bajo ningún pretexto.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 27 Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.054

ANUNCIO

Doña Balbina Castela Gomez, vecina de Cangas del Narcea, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica desde Cangas del Narcea a Corias.

La línea arranca de la Central a 3.000 voltios, atraviesa la carretera de Ponferrada a la Espina en el kilómetro 41, hectómetro 7, y termina a la entrada del pueblo de Corias, que se trata de servir, después de atravesar terrenos, en su mayor parte viñedos.

Se solicita la imposición de servidumbre de corriente eléctrica por terrenos de dominio público.

Las tarifas propuestas para regir en el suministro de energía a transportar por la línea descrita, son las siguientes:

Para la venta de energía con destino a alumbrado

A base fija:

Por cada mes y lámpara de 10 bujías, 2,50 pesetas.

Por cada mes y lámpara de 16 bujías, 3,45 pesetas.

Por cada mes y lámpara de 25 bujías, 4,25 pesetas.

Por cada mes y lámpara de 32 bujías, 5 pesetas.

Por cada mes y lámpara de 50 bujías, 6,25 pesetas.

Para lámparas de intensidad lumínica mayor y para más de diez de un solo tipo, precios convencionales, así como para aquellos servicios que hayan de ser permanentes. No se admiten lámparas de filamento de carbón ni conmutables.

Por contador:

Los 10 kilovatios hora o fracción, pagarán al mes 7,50 pesetas.

El kilovatio hora de exceso sobre 10 hasta 25, 0,74 pesetas.

De 25 kilovatios hora en adelante, 0,70 pesetas.

Alquiler del contador, caso de no ser de propiedad del abonado, una peseta mensual.

Todos los impuestos que graven el consumo, incluso timbres y póliza de contrato, por cuenta del abonado.

Para fuerza motriz

A contador, 0,30 pesetas HP. hora.

A base fija, 390 pesetas HP. año. Mínimo de consumo por cada HP. instalado o fracción, 12 pesetas mensuales.

Es potestativo de la Empresa suprimir el suministro en las horas que median entre la puesta del sol y las veintitrés horas, estipulándose de común acuerdo entre aquélla y el abonado, el descuento consiguiente.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, para la admisión de reclamaciones contra la concesión, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, pudiendo los reclamantes examinar durante el presente plazo, el proyecto y tarifas, que estarán de manifiesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 26 de Junio de 1931.

El Gobernador,
Valentin Alvarez

R al núm. 3.053

PUERTOS

CADUCIDAD DE CONCESIONES

Examinado el expediente incoado para la concesión de saneamiento de la marisma denominada «Arsenal de Niembro», en el término municipal de Llanes, y de construcción de un embarcadero de minerales para uso particular, otorgada a D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, por Real orden de 27 de Noviembre de 1912; y

Resultando que hasta la fecha no se han iniciado siquiera las obras correspondientes, dejando así incumplida la condición 2.ª de la concesión mencionada:

Resultando que la Dirección general de Obras públicas, a instancia de este Gobierno Civil, autorizó al mismo en 27 de Julio de 1929, para incoar el oportuno expediente:

Considerando que la concesión se halla incurso en caducidad y procede cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1903, recordado por Real orden de 13 de Octubre de 1924.

He acordado, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para ejecución de la vigente Ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, disponer se incoe el expediente de caducidad de la concesión mencionada y comunicar al concesionario D. Pablo Pradera,

vecino de Burgos, la presente resolución, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, presente, ante este Gobierno Civil, los descargos que estime conveniente, pudiendo, asimismo, las entidades o particulares, que se crean interesados, formular también observaciones dentro del indicado plazo que, para estos efectos, se contará desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 23 Noviembre de 1931.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 3.026

EXPROPIACIONES.—FERRO-CARRILES

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Luarca han sido ocupadas para la construcción del trozo cuarto de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón; he acordado disponer que por el Pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), se proceda al pago del mencionado expediente en la Casa Consistorial de Luarca, a las diez horas del día treinta del presente mes de Noviembre, y que presente a la Administración el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o el funcionario en quien la misma delegue

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo 26 de Noviembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Relación de los propietarios interesados en el expediente de expropiación con motivo de la construcción del trozo cuarto, de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal de Luarca.—Número de orden, nombres y vecindad, es como sigue:

- 1, Luciano Alvarez, de San Cristóbal.
- 2, Ibo Fernández, de Querúas.
- 3, Viuda de José García, de idem.
- 4, Viuda Santiago Pérez, de idem.
- 5, Emilia Pérez, de idem.
- 6, Josefa Piecho, de idem.
- 7, Viuda de José García, de idem.
- 8, Esther Abella, de Barcellina.
- 9, Manuel Méndez, de Llano Canero.
- 10, Herederos de Ramón Fernández, de Ranón.
- 11, Herederos de Feliberto Alvarez, de idem.
- 12, Raquel Abella, de Llamas.
- 13, José Pérez Fernández, de Ranón.
- 14, Francisco Aparicio, de idem.
- 15, Ramón Rodríguez, de Carieles.
- 16, José Fernández, de idem.
- 17, Manuel Rodríguez, de Ranón.

18, Carmen Martínez, de Carieles.

19, Herederos de Esteban Pérez del Río, de Canero.

20, Ricardo Fernández, de Cueva.

21, José Fernández Rodríguez, de idem.

22, Feliberto García, de Buenos Aires.

23, Ramón Fernández, de Canero.

24, Angel Barrero, de Anguileso.

25, Luciano Pérez, de Canero.

26, Germán García Oquendo, de Llano Canero.

27, Higinio Gutiérrez, de Canero.

28, Antolín Pérez del Río, de Cueva.

29, Herederos de Francisco Fernández del Río, de idem.

30, Herederos de Juan Fernández, de idem.

31, Santiago García, de Caroyas.

32, Marcelina Pérez, de idem.

33, Virgilio Pérez del Río, de Vigo.

34, Ramón Pérez Riestra de Barcia.

35, Rosa Pérez, de Villar.

36, Ramón Fernández, de Barcia.

37, Francisco Pérez Fernández, de idem.

38, Joaquina Pérez Riestra, de idem.

39, Florentino García Trelles, de idem.

40, Santiago Pérez, de idem.

41, Dolores Suárez, de idem.

42, Isidro Mentaserín, de idem.

43, José García, de idem.

44, Herederos de Severino Rodríguez, de Luarca.

45, Ricardo López, de Barcia.

46, Isabel Suárez, de San Feliz.

47, Severino García, de Almuña.

48, Constantino Arango, de Villar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe,

R. al núm. 3.052

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Como consecuencia de la perforación de los túneles 6 y 7 del trozo 4.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol Gijón, se secaron las fuentes de que se abastecían los pueblos denominados Caroyas, Barreiros y Mouruso, del concejo de Luarca, y los vecindarios respectivos solicitaron de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), el restablecimiento de los abastecimientos correspondientes. Informada favorablemente la instancia expresada, la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, autorizó a la referida Jefatura para que procediera a estudiar el oportuno proyecto de las obras necesarias, y redactado dicho proyecto fué aprobado en 13 de Octubre próximo pasado, disponiendo fuese sometido a los trámites fijados por el artículo 21 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927.

Para el abastecimiento de Caroyas y Barreiros, se propone la uti-

lización de un caudal de 0,174 litros por segundo, derivados del manantial llamado Ricande, sito en términos de Caroyas, próximo a la orilla izquierda de la carretera de Villalba a Oviedo. Captadas las aguas, se conducen por una tubería de hierro forjado galvanizado hasta un depósito regulador que se ubicará en la parte más alta del pueblo de Caroyas, cruzando dicha tubería la mencionada carretera a unos 200 metros antes del referido depósito. De aquí partirán dos tuberías maestras. Una destinada a alimentar la fuente que ha de instalarse en Caroyas, y la otra a la fuente que se establecerá en Barreiros. Ambas tuberías serán igualmente de hierro forjado galvanizado y cruzarán también la repetida carretera de Villalba a Oviedo.

La longitud total de las tuberías del abastecimiento de Caroyas y Barreiros es de 1.897,66 metros, de los que 1.173,30 corresponden a la tubería de conducción, y el resto, o sea 724,36 metros, a las dos tuberías maestras expresadas.

Para el abastecimiento de Mouruso se propone derivar un caudal de 0,0347 litros por segundo del manantial Candín, próximo a dicho pueblo. Una vez captadas las aguas, se conducen mediante una tubería de hierro forjado galvanizado, y 446 metros de longitud hasta una fuente que se establecerá en el mismo punto donde afloraba el manantial que antes abastecía a Mouruso.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del citado Real decreto-ley, número 33, de 7 de Enero de 1927, se anuncia al público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de abastecimiento de aguas de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Luarca o directamente en el Gobierno Civil, en cuya Sección de Fomento se hallará de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 23 Noviembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 3.051

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel de la Cerra y Lamuño, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pinita», sita en la parroquia de Bascónes, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da, el ángulo NE. de la casa de Apolinar Gancía, sita en el barrio de Borondes, de la citada parroquia de Báscones; desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán 550 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª Este, 700 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 700 metros; de 3.ª a 4.ª este 700 metros; desde la 4.ª al punto de partida Norte 150 metros, cerrando el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas.

Todas estas orientaciones se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.596.

Que D. Eugenio Quintana Lavilla, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad E. Quintana y Compañía, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasía a Prusiana», sita en Carbayín, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en término de Carbayín, del concejo de Siero, desea adquirir para la Sociedad que representa el terreno franco comprendido entre las mismas «Prusiana», número 2.796, «Natalia», número 16.172 y «No te Escapes», número 918, propias de la Sociedad citada. Esta demasía llevará el nombre de «Demasía a Prusiana».

Fué admitido este registro con el núm. 23.597.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1931.—Benito Suarez Cisaprin.

R. al núm. 2.983

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de un grupo escolar en la parroquia de Lavandera, de este término municipal, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 21 de Noviembre de

1931.—El Alcalde Presidente, Isidro del Rio.—P. A. de la C. M.—El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 2.996

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Francisco Diaz de Arceius, mayor de edad, empleado, vecino de esta capital, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión celebrada en tres de los corrientes, desestimando una instancia del hoy recurrente, en la que interesaba le fuesen acreditados los haberes que le correspondían por sus servicios interrumpidos en el Instituto provincial de Higiene, como Practicante del mismo y Capataz de desinfección; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 3.052

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre de doña Carmen Suarez, D.ª Olvido y D.ª Honorina Martinez, contra acuerdo del Alcalde de Cangas de Onís, de ocho de Octubre, sobre prolongación de una chimenea, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente providencia:

Por parte al Procurador Sr. Casariego, en nombre de quéines comparece, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde de Cangas de Onís el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, al otrosí devuélvanse los poderes dejando testimonio de lo pertinente de ellos.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1931.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno

de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.037

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 108

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante doña María Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Laviana, concejo de Gozón, representada por el Procurador D. Andrés Tamés, y de la otra como demandado don Manuel Laó Galdeano, mayor de edad, vecino de San Juan de Nieva, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre alimentos.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda propuesta por María Gutiérrez Fernández, contra su marido don Manuel Laó Galdeano, en cuanto condenamos a éste a pagar a aquélla, en concepto de alimentos definitivos para sí y para su hija Faustina Laó Gutierrez, depositada en su compañía, la suma de una peseta cincuenta céntimos diarias a que provisionalmente había sido ya condenado por sentencia del Juzgado de primera instancia de Avilés, de treinta de Diciembre último, las que habrá de satisfacer por mensualidades anticipadas, y desestimamos dicha demanda respecto a los demás extremos, de los que absolvemos al demandado, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia, é imponiendo las de esta segunda a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el Decreto de dos de Mayo último, y se notificará al demandado rebelde en la forma que previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Covian.—S. Jesús Pedreira Castro—Adolfo S de Movellán—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico

Oviedo, diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de Noviem-

bre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.036

Juzgado de Pravia

D. Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del metálico y efectos que a continuación se expresan, robados en el establecimiento de Salustiano Rosal Menendez, vecino de Cabruñana, concejo de Grado, en la noche de siete al ocho de Octubre último y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo acordó en el sumario que instruyo con el número 83 del año actual por el delito de robo.

Objetos robados:

Sesenta pesetas en plata y calderilla, cinco botellas de cerveza, varias de conac y de vino Rioja, latas de conservas de pescado, pan, huevos, chocolate, chorizos y quesos.

Dado en Pravia, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario P. S., Agustín Fernández.

R. al núm. 3.048

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 81 del año actual, por muerte de Fernando Menendez Fernandez, vecino de Vega de Peridiello, concejo de Grado, y se acordó citar a la hija del interfecto Asunción Menendez Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración ofreciéndole a la vez, por medio de este edicto las acciones del procedimiento en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pravia, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario P. S., Agustín Fernández.

Juzgado de Zeverga

EDICTO

Don Agustín García Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se presentó demanda de juicio verbal civil por don Ramón Ruiz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santianes, en este término, como legal representante de su esposa doña Amparo Marrón Arias, de la misma vecindad, contra don Angel García Lana, mayor de edad, vecino que fué de Medián, en este municipio, hoy ausente en ignorado paradero, en concepto de heredero de don Jose García, sobre pa-

go de trescientas quince pesetas. procedentes de préstamo e intereses de dos años, a un seis por ciento.

Por proveído de esta fecha, he acordado señalar para la celebración del juicio interesado el día doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y prevenir al demandado que de no comparecer el día y hora señalados con las pruebas de que intente valerse le parará el perjuicio a que haya lugar y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Para la citación del expresado demandado don Angel García Lana, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Dado en Teverga, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Agustín García.—El Secretario, José Acebal.

R. al núm. 3.044

Juzgado de Pola de Siero

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario que instruyo con el número 146 del corriente año, por robo, se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a D. Alxaro Moro, cuyo actual paradero se ignora, habitante de la casa sita en Socarrera, de Noreña, en donde el día diecisiete del actual se ocasionaron daños en las puertas penetrando en su interior con propósito de robo, sin que por ahora se sepa quien pudo haber sido el autor o autores del expresado hecho.

Pola de Siero, a 21 de Noviembre de 1931.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3.013

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario 129 del corriente año, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cartera con ciento veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, dos décimos de la Lotería Nacional para el pasado sorteo de 21 de Octubre, número 32.634, y once fotografías del perjudicado José María Belgados Delmiro, quien la dejó olvidada en el evacuatorio de la Estación de los ferrocarriles Económicos de Asturias, de esta villa, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho o persona en cuyo poder se encuentre la expresada cartera.

Pola de Siero, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. José Antonio Aparicio.

Juzgado de Barcelona

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente oportuno y diligencias sobre prevención de abintestato, instruidas de oficio, se anuncia la muerte intestada de doña Lucía Labayen Suarez, de cuarenta y cuatro años, soltera, natural de Gijón, hija de padres desconocidos, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días comparezcan en dichas actuaciones a reclamarla, con apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

R. al núm. 3.001

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Rodrigo Valdés Prón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Pedro García Pardo, mayor de edad, viudo, sin profesión, y vecino de Oviedo, representando por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y defendido por el Letrado don Emilio Cuesta, y de la otra como demandados don Luis, don Jesús y doña Francisca Noriega y Sierra, ésta asistida de su esposo don Laureano Menéndez, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza, y.

Fallo

Que declarando pobre en sentido legal a don Pedro García Pardo, le reconozco el derecho a disfrutar de los beneficios que el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, concede a los comprendidos en tal situación, para litigar con don Luis, don Jesús y doña Narcisca Noriega Sierra, ésta asistida de su esposo don Laureano Menéndez, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento y otros extremos, sin hacer declaración de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valdés.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veinticuatro de

Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio F. Giro.
R. al núm. 3.046

Juzgado de Grado

Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Grado, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, D. Nicolás Rodríguez, Juez suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D.^a Maria Lopez Menendez, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa y de la otra como demandado D. Romualdo Gomez Menendez, mayor de edad, soltero, ausente en ignorado paradero en concepto de heredero de D. Santos Gomez Menendez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Romualdo Gomez Menendez, a pagar a la actora D.^a Maria Lopez Menendez, la cantidad de cuatrocientas treinta y seis pesetas que le reclama en esta demanda en concepto de heredero de D. Santos Gomez Menendez, con imposición de costas

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Rodríguez.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Benito Suarez Valdés.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Grado, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Benito Suarez Valdés.—V.^o B.^o, Nicolás Rodríguez.

R. al núm. 3.040

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LUELMO AGUIRRE, Arturo, de 24 años de edad, soltero, natural de Zamora, vecino de Avilés, de profesión ayudante de empalma-

dor, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, D. Obdulio Sibóni Cuenca, Juez especial para la instrucción de sumarios por coacciones y sabotajes en las líneas telefónicas de la provincia, con el fin de constituirse en prisión y responder en el sumario número 4, de 1931, que en el mismo se sigue sobre daños en la línea telefónica contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

30.17

GUTIERREZ GARCIA Julio, hijo de Francisco y de Epifania, natural de Gozón, provincia de Oviedo de 23 años de edad, y cuya señas personales son: pelo rubio, ojos claros, cejas al pelo, color bueno, boca y nariz regular, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Gijón, ante el señor Juez instructor don Juan Quesada Araque, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, de guarnición de Gijón.

3.021

ROZADA FERNANDEZ, José Armando, hijo de Maximino y de Delfina, natural de La Oscura, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 720 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco Gonzalez Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 15, de guarnición en esta plaza.

3.024

DOPAZO IGLESIAS, Angel, natural de Gijón, marinero, domiciliado últimamente en Gijón, barrio de Cimadevilla, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

3.041

DIAZ DE LA PRIDA, Ramón, hijo de José y Consuelo, natural de Infesto, (Oviedo), de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.600 milímetros, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Barcelona para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez instructor don Lucio Gonzalez Tablas, con destino en el Batallón Montaña, número 2, de guarnición en Gerona.

3.056